ACTA ADICIONAL EN VALOR NUMERO 001 Y ACTA DE PRORROGA NUMERO 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2023-350 DEL 14 DE ABRIL DE 2023 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y SARUPETROL SAS CON **NIT. 900.322.842-1**	Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°**5.828.288** expedida en **Ibagué**, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE TOLIMA nombrado mediante Decreto No.**1243** del **02** de **agosto de 2019** emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de otra parte **URIEL BARRAGAN ALARCON,** quién es igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.033.802** de **Villarrica-Tolima**, en calidad de Representante Legal de **SARUPETROL SAS** con Nit**.** Número **900.322.842-1,** con **Matricula Mercantil No. 01944810** de la **Cámara de Comercio de Bogotá,** quien para los efectos de este contrato se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ACTA ADICIONAL EN VALOR NUMERO 001 Y ACTA DE PRORROGA NUMERO 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2023-350 DEL 14 DE ABRIL DE 2023**, cuyo objeto es; **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E.",** previas las siguientes consideraciones:

A.- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la institución para la **vigencia fiscal de 2023**, se fijó mediante **Acuerdo No. 108 del 14 de Diciembre de 2022**

B- Que se suscribió Acta de Inicio: **del 17-04-2023 al 31-05-2023**

C.- Que inicialmente se estableció el plazo de ejecución por **CUARENTA Y SEIS DÍAS (46) O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO,** contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, y adhesión de estampillas (si aplica) y suscripción del acta de inicio física y publicada en la plataforma Secop II.

D.- El valor del contrato inicial se estableció en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($390.000.000,00)**

VALOR TOTAL CON IMPOCONSUMO	FACTURACIÓN (MÉDICOS RESIDENTES Y REFRIGERIOS BANCO DE SANGRE)			VALOR TOTAL SIN IMPOCONSUMO
	SIN IMPOCONSUMO	VALOR DEL IMPOCONSUMO (8%)	VALOR TOTAL + IMPOCONSUMO	
390.000.000	4.955.800	396.464	5.352.264	389.603.536

E. SE REALIZO ACTA ACLARATORIA NUMERO 001, a la cláusula 24-supervision del contrato 2023-0350, de la siguiente manera: Cláusula 24 – Supervisión

La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD NUTRICIONISTA DIETISTA O QUIEN HAGA SUS VECES** de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al

CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.
PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas y **velar por el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato para su inicio y sus adiciones.**
El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

F.- Que de acuerdo al oficio **del 25 de Mayo de 2023**, mediante el cual la **NUTRICIONISTA-DIETISTA**, quien funge como supervisor del contrato, manifiesta que: ***"En calidad de supervisor del contrato Numero 2023-0350, de fecha abril 14 suscrito con: SARUPETROL S.A.S, por valor inicial de: TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($390.000.000,00), con un plazo inicial de cuarenta y seis (46) días a partir de abril 17 de 2023 al 31 de mayo de 2023 o hasta agotar el presupuesto, cuyo objeto es: la prestación de servicio de alimentación en el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué-Tolima E.S.E, solicito autorización para realizar:***

Acta Modificatoria Numero	

Adición en valor Numero	***1***	***Valor***	***$195.000.000***

Rubro Presupuestal	***2.4.5.02.06.6.3.3.9.1.01***	***Nombre:***	***Servicios de catering para eventos- Servicio de alimentos***

Adición en Tiempo Numero	***1***	***De***	***Junio 1 de 2023***	***Hasta***	***30 de junio de 2023***

Justificación Técnica:

Teniendo en cuenta que el contrato N° 2023-350 cuenta con fecha de terminación el 31 de mayo de 2023, requiere contar con primera prórroga en tiempo de junio 1 al 30 de 2023 y primera adición en valor por CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($195.000.000,00) para garantizar el suministro de alimentación a los pacientes hasta el 30 de junio de 2.023 o hasta agotar el presupuesto.
Lo anterior con el fin de contar con el tiempo requerido para la realización de la convocatoria pública para la prestación de servicio de alimentación en el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué-Tolima E.S.E., hasta el 31 de diciembre de 2023"

G.- Que teniendo en cuenta lo estipulado en el **CAPITULO XII: MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN**, Las modificaciones contractuales se configuran como reformas o ajustes que se realizan a un contrato durante su ejecución; estas proceden por circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y fortuitas. En todo caso debe ser solicitada por el supervisor o interventor del contrato, dicho requerimiento será por escrito y dirigido al ordenador

del gasto, en este se debe presentar justificación técnica de manera clara y precisa, en donde se indiquen las razones o fundamentos que dieron origen a la misma. Ahora bien, si la solicitud de modificación es solicitada por el contratista, el supervisor debe presentar el respectivo aval a la solicitud. Es indispensable señalar que el contrato sobre el cual se haga la modificación debe encontrarse en ejecución, y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del Contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior; la presente Acta, se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: ADICIONAR a la **cláusula 4- Valor y forma de pago,** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2023-350 DEL 14 DE ABRIL DE 2023,** la cual quedará así:

CONCEPTO	VALOR TOTAL CON IMPOCONSUMO	FACTURACIÓN (MÉDICOS RESIDENTES Y REFRIGERIOS BANCO DE SANGRE)			VALOR TOTAL SIN IMPOCONSUMO
		SIN IMPOCONSUMO	VALOR DEL IMPOCONSUMO (8%)	VALOR TOTAL + IMPOCONSUMO	
CONTRATO INICIAL	390.000.000	4.955.800	396.464	5.352.264	389.603.536
ACTA ADICIONAL EN VALOR NUMERO 001 Y ACTA DE PRORROGA NUMERO 001	195.000.000	3.847.800	307.824	4.155.624	194.695.176
VALOR TOTAL	585.000.000	8.803.600	704.288	9.507.888	584.298.712

El pago de los valores a que compromete y obliga el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuéstales de que ellos se hagan, y se realicen con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal, imputable al **Rubro Presupuestal, así:**

RUBRO	Nombre RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
2.4.5.02.06.6.3.3.9.1.01	SERVICIOS DE CATERING PARA EVENTOS- SERVICIO DE ALIMENTOS	2650	26-05-2023	195.000.000.00
TOTAL				195.000.000.00

SEGUNDA: PRORROGAR EL PLAZO, establecido en la **Cláusula 6 – Plazo,** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2023-350 DEL 14 DE ABRIL DE 2023,** la cual quedará así:

CONCEPTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
CONTRATO INICIAL	2023-04-17	2023-05-31
ACTA ADICIONAL EN VALOR NUMERO 001 Y ACTA DE PRORROGA NUMERO 001	2023-06-01	2023-06-30

TERCERA: AMPLIAR LAS GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista se compromete a adicionar el valor de las garantías exigidas en el Contrato principal y de acuerdo a la presente acta, conforme a lo establecido en la **Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo;** El contratista se obliga para con el contratante a prestar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de la póliza expedida por la entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para funcionar en el país y que cubra lo siguiente

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato	Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses más
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato	su cuantía será el equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MENSUALES MINIMO LEGALES VIGENTES (200) SMMLV	Su vigencia corresponderá al plazo del contrato
PRESTACIONES SOCIALES Y SALARIOS: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores, utilizados en la ejecución del respectivo contrato.	Su cuantía será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Su vigencia igual al tiempo de duración del contrato y tres (3) años más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ACTA, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

CUARTA: Las demás cláusulas del contrato principal, continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en la presente Acta.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, asi como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.